

LA HOMOLOGACIÓN Y/O LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS



POR UN TRABAJO DIGNO

Un proyecto de la Unión General de Trabajadores (UGT),
con la financiación del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
(MiTraMiSS) y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

LA HOMOLOGACIÓN
Y/O LA CONVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
EXTRANJEROS



Edita: Comisión Ejecutiva Confederal de UGT
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid

Edición: Noviembre 2018
Depósito legal: M-33830-2018



CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	4
2	LA HOMOLOGACIÓN, LA EQUIVALENCIA Y LA CONVALIDACIÓN. ¿DE QUÉ HABLAMOS?	6
3	¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN / CONVALIDACIÓN / EQUIVALENCIA? REQUISITOS	10
4	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	14
5	¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN / CONVALIDACIÓN / EQUIVALENCIA?	22
6	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y POSIBLES RESPUESTAS	26
7	TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	30
	7.1. Convenios firmados con otros países	32
	7.2. Títulos y estudios universitarios que pueden homologarse	33
	7.3. Ramas de conocimiento para las equivalencias de los títulos	34
	7.4. Ejemplos Prácticos. Enseñanza Universitaria	35
8	TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN NO UNIVERSITARIA	38
	8.1. Homologación / Convalidación	40
	8.2. Tablas de equivalencia	41
	8.3. Formación Profesional	42
	8.4. ¿Qué es un volante de inscripción condicional?	43
	8.5. Ejemplos Prácticos. Enseñanza no Universitaria	44

INTRODUCCIÓN

Si eres nacional de un tercer país y has cursado estudios oficiales en tu país de origen u otro país, no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo y que tampoco sea Suiza:

- + ¿Quieres ejercer en España tu profesión y tienes una titulación extranjera que avala tu profesionalidad, pero no te sirve?
- + ¿Quieres presentar tu *curriculum* para un puesto de trabajo, pero te piden el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no tienes un certificado, válido en España, que acredite que has cursado los estudios obligatorios en tu país de origen?

Si te encuentras en alguna de estas situaciones o similares, en esta guía vas a encontrar la información básica sobre los procedimientos a seguir y en qué consiste la homologación, la convalidación, o la declaración de equivalencia de tus estudios extranjeros, que permitirá reconocer sus efectos en España, tanto en el ámbito laboral como académico, para que puedas seguir formándote. Esta es la primera opción que tienes que intentar, si bien es una vía no exenta de dificultades, dependiendo de la titulación o estudios que poseas; si son universitarios o no; si se trata de los estudios obligatorios o no obligatorios, del Bachillerato o de la Formación Profesional; si el gobierno de tu país ha firmado o no con el gobierno de España, un acuerdo en materia de reconocimiento de títulos y diplomas o exista una tabla de equivalencia de los estudios no universitarios con el sistema educativo español etc.

Por ello, no siempre es posible lograr la homologación de los títulos extranjeros, en ocasiones tendrás que cumplir requisitos suplementarios como superar pruebas de aptitud, realizar un proyecto, tratar de convalidar materias o cursos ya superados y continuar la formación, optar por la declaración de equivalencia en años de estudios o a una titulación, etc.

Pese a las dificultades, siempre debes intentar homologar o convalidar tus estudios y/o títulos extranjeros y establecer un "itinerario formativo" que te permitirá aumentar tus posibilidades de inserción laboral y de mejora del empleo.

Y si la vía anterior no ha sido posible, o la titulación de los cursos de formación que has cursado, no era oficial; o solo cuentas con tu experiencia laboral; para incrementar tus posibilidades de inserción laboral puedes tratar de obtener un certificado de profesionalidad. Se trata de un documento oficial que te acreditara para trabajar en una actividad laboral determinada, así como para continuar formándote.

Infórmate en la guía de UGT "Los Certificados de profesionalidad".

LA HOMOLOGACIÓN, LA EQUIVALENCIA A TITULACIÓN Y LA CONVALIDACIÓN. ¿DE QUÉ HABLAMOS?

Homologación

Supone el **reconocimiento oficial** de que la formación que hayas superado para la obtención de un título extranjero, es equiparable a la exigida para obtener un **título español, universitario o no universitario.**

La homologación es siempre el procedimiento a seguir en el caso de las profesiones cuyo ejercicio está regulado por la ley. En España, son aquellas cuyas titulaciones universitarias se recogen en el **ANEXO I del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre**, en total 36 como, por ejemplo: médico, enfermero, arquitecto, ingeniero, abogado, veterinario, maestro etc.

Así, la homologación de un título universitario extranjero, a un título español habilitante, que permita el acceso a una profesión regulada, **CONLLEVARA** la posibilidad del ejercicio en España de dicha profesión regulada.

Hay profesiones para cuyo ejercicio es suficiente con obtener un Grado universitario (por ejemplo, veterinaria); otras que exigen además del Grado, cursar un Master universitario (por ejemplo, ingeniería aeronáutica); y otras que requieren un Master habilitante específico (ej. abogacía, arquitectura, procurador de Tribunales y psicología general sanitaria).

Equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial

Esta declaración de equivalencia otorga a tu título extranjero de educación superior, los mismos efectos que tienen los títulos españoles, en las ramas de conocimiento y campos específicos, respecto de los que se haya declarado la equivalencia.

La equivalencia solo la podrás solicitar respecto a aquellas titulaciones para profesiones cuyo ejercicio no está regulado en España, como por ejemplo periodismo, matemáticas, química etc.



La **declaración de equivalencia a titulación**, se realizará respecto de las titulaciones encuadradas en las ramas de conocimiento y campos específicos recogidos en el Anexo II del *Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre*. También podrás hacer valer esta equivalencia en tu curriculum vitae, a efectos laborales.

La **declaración de equivalencia a un nivel académico**, se realizará respecto de alguno de los niveles en que se ordena la enseñanza universitaria española, de Grado y de Master.

Convalidación

Supone el **reconocimiento oficial**, a efectos académicos, de la validez de los estudios, universitarios o no universitarios, que hayas realizado en el extranjero, finalizados o no con la obtención de un título, respecto de estudios españoles **CON EL OBJETIVO DE PROSEGUIR DICHOS ESTUDIOS EN UN CENTRO DOCENTE ESPAÑOL**.



¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN/ CONVALIDACIÓN/EQUIVALENCIA? REQUISITOS

Pueden solicitarla los nacionales españoles, comunitarios y extranjeros nacionales de terceros países, que hayan cursado estudios en una institución educativa extranjera, o que posean un título extranjero. En ambos casos debe tratarse de **estudios o títulos reconocidos oficialmente por el sistema educativo del país extranjero** de que se trate.

Si deseas incorporarte a cualquiera de los cursos de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o quieres realizar estudios de cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español, para cuyo acceso no se requiera la obtención previa del título de Graduado en ESO, **NO** necesitas solicitar la convalidación de tus estudios extranjeros.

¿Qué requisitos tienen que cumplir los títulos o estudios para que se puedan homologar o convalidar?

- ♥ Deben tener **validez oficial** en el sistema educativo del país extranjero al que correspondan.
- ♥ Si se trata de un centro educativo extranjero ubicado en España, este debe estar **debidamente autorizado** por la Administración educativa española competente.
- ♥ El título debe corresponder a **estudios efectivamente realizados según el sistema educativo del país que lo expide**. No es posible homologar o convalidar en España, títulos o estudios extranjeros que se hayan obtenido por homologación o convalidación de otros títulos o estudios en un tercer país.
- ♥ Los estudios extranjeros cuya convalidación se solicita, **deben estar totalmente superados**. No se puede convalidar asignaturas sueltas ni cursos incompletos o con asignaturas suspendidas.



- ♥ Debe existir una **equivalencia suficiente** con los estudios o los títulos españoles, tanto a nivel académico como de duración y contenido.
- ♥ Que los títulos no hayan sido ya objeto en España de un **procedimiento de homologación, equivalencia o convalidación** y sobre los que haya recaído una resolución.
- ♥ Para la homologación a títulos universitarios españoles que den acceso a una profesión regulada, debes acreditar que posees la **competencia lingüística necesaria** (*Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre*).



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación general (siempre copias compulsadas):

- ♥ **Impreso de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- ♥ **Comprobante del abono de la tasa** (excepto si solicitas la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).
- ♥ **Documento que acredite tu nacionalidad e identidad**: DNI español, NIE de extranjeros residentes, o pasaporte.
- ♥ **Título/diploma oficial** que quieres homologar/convalidar, o **certificación que acredite la superación de los exámenes terminales correspondientes** (títulos no universitarios) o su **expedición** (títulos universitarios). Acompañado, si es necesario, de su traducción oficial.
- ♥ **Certificación académica oficial** (con traducción oficial si es necesario):
 - ♥ **Títulos/estudios no universitarios**: de los estudios que hayas realizado en el que consten asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas y años académicos en los que fueron formalizados, en referencia a los tres o cuatro últimos cursos del plan de estudios seguido.
 - ♥ **Títulos universitarios**: de las calificaciones de los estudios realizados, en el que consten la duración oficial en años académicos y en número de horas lectivas totales, del plan de estudios, asignaturas cursadas y la carga horaria esquemática de cada una de ellas.
- ♥ **Cuando los estudios previos** a los estudios extranjeros que se homologan, se hayan cursado conforme al sistema educativo español, **copia compulsada de la certificación académica acreditativa de los mismos**, o del libro de escolaridad, o libro de calificaciones y/o del historial académico.
- ♥ Si se solicita la homologación de un título extranjero de educación superior, **acreditación de la competencia lingüística** para el ejercicio en España de la profesión regulada.
- ♥ **Otra documentación suplementaria** dependiendo de los títulos o estudios a homologar/convalidar.

Documentación suplementaria para homologaciones/convalidaciones a sus equivalentes españoles de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato:

- ♥ Cuando los estudios previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español, certificación académica oficial acreditativa de los mismos, o una fotocopia compulsada del libro de escolaridad o del libro de calificaciones.

IMPORTANTE

Hay que aportar la certificación detallada de las calificaciones obtenidas para establecer el cálculo de la nota media en la credencial, a efecto del de acceso a otros estudios. Si no aportas esta documentación que se necesita para hacer el cálculo, la nota media que figurará en la credencial de convalidación será 5'00.

Documentación para acreditar la finalidad laboral de la solicitud de reconocimiento de los estudios extranjeros, a 2º o 3º de la ESO:

- ♥ Documento del Servicio Público de Empleo, indicando la necesidad del certificado para poder incorporarte a sus ficheros como demandante de empleo o bien para realizar cursos de búsqueda de empleo.
- ♥ Documento del Servicio Público de Empleo, indicando que un tutor lleva tu seguimiento en la búsqueda de empleo.
- ♥ Tu solicitud para ser admitido en pruebas selectivas.
- ♥ Tu solicitud para formar parte de bolsas de empleo.
- ♥ Tu solicitud de matrícula en centros de Educación de Personas Adultas.
- ♥ Un escrito indicando que necesitas el certificado para acreditar el nivel de estudios mínimo en contratos de formación y para el aprendizaje.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación suplementaria para homologaciones/convalidaciones a títulos españoles de Formación Profesional:

- ♥ Certificado de la realización de prácticas pre-profesionales o de la experiencia laboral en las empresas, en el caso de las enseñanzas deportivas.
- ♥ Certificación académica oficial de los estudios que has cursado con anterioridad a aquellos estudios que quieres homologar/convalidar, así como de los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia, para iniciar los estudios cuya homologación/convalidación solicitas.
- ♥ El Programa de estudios seguido, sellado por el centro educativo, especificando el contenido y la duración del mismo.

Documentación suplementaria para homologaciones/convalidaciones a títulos españoles de Régimen Especial (enseñanzas artísticas y deportivas):

- ♥ Certificado de la realización de prácticas pre-profesionales o de la experiencia laboral en las empresas.
- ♥ Certificación académica de los cursos realizados en la que consten los siguientes datos: duración total del plan de estudios que has superado para la obtención del título que aportas; y duración de cada una de las asignaturas que has cursado para la obtención del título que solicitas homologar/convalidar.
- ♥ Certificación académica acreditativa de los estudios correspondientes a enseñanzas de régimen especial que has cursado con anterioridad, a los que pretendes convalidar.
- ♥ Certificación expedida por las autoridades educativas del país de origen, que justifique la validez académica de los estudios en el ámbito nacional; el nivel académico del título o estudios en el sistema educativo del país de procedencia; el grado académico que otorga el título obtenido; y los estudios a los que se puede acceder en el sistema educativo de origen con el título académico aportado.
- ♥ En el supuesto de solicitudes de homologación a los estudios superiores de enseñanzas artísticas, se aportará la fotocopia compulsada del título, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios previos de educación secundaria (Bachillerato o equivalente).

Documentación suplementaria para homologaciones/convalidaciones a títulos españoles de educación superior (universitarios):

▼ Cuando se trata de la solicitud de homologación a un título que da acceso al ejercicio de una profesión regulada (recogidas en el ANEXO I del *Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre*): **acreditación de la competencia lingüística** para el ejercicio en España de la profesión regulada. Se puede aportar el título DELE (Instituto Cervantes) de nivel B2 o superior, o un certificado oficial de nivel avanzado (B2) o el anterior certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de idiomas, o un certificado emitido por el centro donde se han cursado los estudios en el que conste que al menos el 75% de la formación se cursó en español, o un certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

También podrían requerirte programas de estudio detallados, certificados de ejercicio profesional, certificado de competencias profesionales, colegiación etc.

▼ Para la homologación al título que da acceso a la profesión regulada de: **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ Ingeniero de Minas/ Ingeniero Industrial/ Ingeniero Aeronáutico/ Ingeniero Agrónomo/ Ingeniero de Montes/ Ingeniero Naval y Oceánico/ Ingeniero de Telecomunicación/ Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, de forma previa a la homologación al Máster habilitante para el ejercicio de la profesión**, tendrás que presentar el **Título español oficial de Grado**, que cumpla con las condiciones de acceso al Máster o la **declaración de equivalencia** a nivel académico de Grado a la titulación en el área y campo en la que se encuadra el título exigido para la admisión al Máster.

▼ Para la homologación al título que da acceso a la profesión regulada de **Médico**, si has obtenido tu título antes de los 6 años previos a la fecha de presentación de la solicitud, tendrás que presentar obligatoriamente, documentación que acredite que has ejercido como profesional médico (autónomo y no asociado o tutelado) durante al menos 3 años dentro de los últimos 5 años.

Si no puedes acreditar la experiencia profesional en los últimos años en el país de expedición del título, porque residías en otro país, además de los documentos anteriores que acreditan el ejercicio profesional autónomo, como médico, tendrás que aportar la certificación acreditativa de la institución y copia de la homologación de tu título que habilite para el ejercicio de la profesión como médico en dicho país de residencia.

LEGALIZACIONES

La legalización de los documentos oficiales **debes solicitarla siempre en el país de origen y se realizará sobre el documento original**. Existen dos procedimientos de legalización:

1. Legalización por vía diplomática: para documentos públicos extranjeros emitidos por Estados que NO hayan firmado el Convenio de La Haya.

Consiste en que cada una de las partes implicadas ejecuta una legalización a título individual del documento. El procedimiento es el siguiente:

- ✦ Los títulos y certificados de estudios tienen que legalizarse por el Ministerio de Educación u homólogo del país de origen. Y los certificados de nacimiento y nacionalidad, por el Ministerio correspondiente.
- ✦ Además, se legalizarán también por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- ✦ Y por la Representación diplomática o consular de España en dicho país. Desde 2013 un sello de seguridad ("pegatina transparente") protege esta última firma de la cadena de legalización, no siendo ya necesario, una vez en España, acudir a la Sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid.

2. Legalización mediante la Apostilla de La Haya: para documentos públicos extranjeros emitidos por Estados que SI han firmado el Convenio de La Haya.

Este Convenio estableció entre los Estados firmantes del mismo, el reconocimiento mutuo de los documentos públicos que emitieran, sin que fuera necesaria legalización de los mismos, un trámite que se sustituye por la estampación de un **sello o apostilla**.

Puedes conocer el listado de los Estados firmantes del Convenio de La Haya en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/ConveniodelaHaya.pdf>

En algunos países como España, esta Apostilla puede obtenerse de forma digital (se sustituye la firma holográfica de los documentos apostillados por un certificado o firma electrónica válida, de conformidad con los estándares internacionales). El Ministerio de Educación español exige que dicha firma electrónica venga con un código de verificación por internet.

Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, NO necesitan ser legalizados.

Más información sobre la legalización de a través del siguiente número de teléfono: **913791655**, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **legalizaciones@maec.es**

TRADUCCIONES OFICIALES DE LOS DOCUMENTOS

Pueden realizarse por:

✦ **Traductores o intérpretes jurados en España, debidamente autorizados o inscritos.** La *Oficina de Interpretación de Lenguas*, elabora y publica periódicamente un Listado de todos los Traductores-Intérpretes Jurados que han sido nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español, indicando el idioma o idiomas para cuya traducción e interpretación han sido habilitados. Puedes consultar dicho listado en:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas--Int%C3%A9rpretes-Juradosas.aspx>

✦ Una **Representación Diplomática o Consulado de España en el extranjero** (la traducción necesitara ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

✦ La **Representación Diplomática o Consular en España, del Estado que emite el documento o del país de origen del solicitante** (también deberá ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).

✦ Un **traductor/a oficial en el país extranjero**, legalizando debidamente la firma del traductor/a.

COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

Este trámite lo puedes hacer ante un **notario** (con el coste correspondiente) o bien puedes solicitarlo al **mismo organismo que emitió el documento original**. Además, los documentos pueden ser compulsados en el **Registro donde presentes tu solicitud**.

IMPORTANTE

Debes realizar la copia de los documentos, y por lo tanto su compulsación, una vez que dichos documentos originales estén totalmente legalizados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

TASA

A través del siguiente enlace, puedes obtener más información y descargar el formulario para efectuar el ingreso de la tasa correspondiente:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/gestion-titulos-comun/tasa-790-079-ingreso.html>

http://cort.as/tWS_

El pago de la tasa es imprescindible para iniciar el procedimiento de homologación/convalidación/equivalencia, EXCEPTO cuando se solicite la homologación al título de Graduado en ESO.

¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN / CONVALIDACIÓN / EQUIVALENCIA?

Para la HOMOLOGACIÓN de los estudios y títulos UNIVERSITARIOS:

- ♥ En el REGISTRO GENERAL del Ministerio de Educación y Formación Profesional (C/ Los Madrazos, 15 - 28014 Madrid) o en los Registros Auxiliares (Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid y C/ Torrelaguna, 58 - 28027 Madrid).
- ♥ En las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- ♥ En las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito, con independencia de la nacionalidad del solicitante o del sistema educativo al que se refieran.
- ♥ En las oficinas de cualquier Registro Público de la Administración del Estado.

IMPORTANTE

La CONVALIDACIÓN de los estudios universitarios extranjeros es competencia de las universidades, por lo tanto, la convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales, la solicitaras en la universidad que hayas elegido para proseguir tus estudios.

Para los estudios y títulos NO UNIVERSITARIOS:

- ♥ En la Consejería de Educación de los Gobiernos autonómicos de Cataluña, Galicia o País Vasco, si tienes tu domicilio en alguna de estas Comunidades Autónomas.



- ♥ En cualquiera de los **Registros arriba mencionados**, si tu domicilio está en otra Comunidad o Ciudad Autónoma (Ceuta o Melilla).
- ♥ La solicitud de convalidación de los estudios correspondientes a Secundaria y Bachillerato de **países que tienen "tabla de equivalencias"**, se presentará en los Servicios de la Alta Inspección de la Comunidad Autónoma donde residas, o bien en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia.

Estas solicitudes se pueden presentar en cualquier momento, ya que no hay establecidas unas fechas determinadas.

También puedes gestionar la solicitud desde el extranjero, a través de las Oficinas Consulares de España.

IMPORTANTE

Las solicitudes pueden presentarse en la sede electrónica de Educación a través del apartado de "Trámites y servicios", pero **ADEMÁS TENDRÁS QUE PRESENTARLA TAMBIÉN en papel (con firmas y sellos) en un REGISTRO AUTORIZADO.**

La documentación enviada en sede electrónica no tendrá valor administrativo legal. Solo facilitará el seguimiento de la solicitud.

<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>



PLAZO DE RESOLUCIÓN Y POSIBLES RESPUESTAS

¿Cual es el plazo de resolución?

♥ Estudios y Títulos universitarios:

El plazo máximo total de resolución de tu expediente, no debería exceder de un total de **9 MESES**.

Hay un plazo establecido de **6 MESES**, para resolver tu solicitud de homologación / declaración de equivalencia / convalidación de diplomas y estudios extranjeros de educación superior, a **contar desde la fecha de entrada en el Registro**, pero este plazo se puede suspender por un máximo de **3 MESES**, para la emisión del informe técnico preceptivo de la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA)*.

♥ Estudios y Títulos no universitarios:

El plazo de resolución desde que el expediente se encuentre correctamente cumplimentado, es de **3 MESES**.

Puedes consultar sobre el estado del procedimiento, por cualquiera de los medios que se encuentran en la página de Información administrativa, a través del siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/informacion-administrativa.html>

Puedes encontrar toda la información, así como los enlaces a los formularios de solicitud y pago de la tasa en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-educacion/gestion-titulos.html>

Las solicitudes de homologación pueden resolverse:

1. Concediendo la homologación, se expedirá la correspondiente credencial.
2. Concediendo una homologación condicionada a que previamente superes una serie de requisitos formativos complementarios, que podrán consistir en:
 - ♥ La superación de una prueba de aptitud.
 - ♥ La realización de un periodo de prácticas.
 - ♥ La realización de un proyecto o trabajo.
 - ♥ La superación de cursos tutelados.
3. Denegando la homologación.

Las solicitudes de equivalencia pueden resolverse:

1. Concediendo la declaración de equivalencia, se expedirá el correspondiente certificado.
2. Denegación de la equivalencia.

PUEDES INFORMARTE EN:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/ba/naric/presentacion.html?jsessionid=EB250E3BE7A630709770559C28E216BA>

PLAZO RESOLUCIÓN Y POSIBLES RESPUESTAS

NO OLVIDES QUE:

- ✦ Todos los documentos a presentar deberán ser **oficiales y expedidos por las autoridades competentes** del país donde hayas estudiado.
- ✦ El original de estos documentos públicos expedidos en el extranjero, previamente tiene que ser **legalizado en el país que los expide, por vía diplomática o mediante "apostilla"**. Supone la validación de las firmas de las autoridades que suscriben un documento, acreditando que se trata de firmas auténticas, con la finalidad de presentarlas en un tercer país.
- ✦ Los documentos extranjeros que vayan a tener efectos en España, deberán estar **traducidos oficialmente al español**.
- ✦ No tienes que entregar los documentos originales sino **fotocopias compulsadas**. Compulsar supone cotejar la fotocopia con el documento original, y dar validez a dicha copia. Para ello se revisan ambos documentos y se comprueba que la copia es idéntica y no ha sido manipulada.
- ✦ Tienes que acreditar el **pago de la TASA** correspondiente, salvo en las solicitudes de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria.
- ✦ También tendrás que acreditar la **competencia lingüística necesaria** para el ejercicio de la correspondiente profesión regulada.
- ✦ Además, te podrán requerir **cuantos documentos se consideren necesarios** para acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros realizados y el título o estudios españoles con los que se pretende la homologación o convalidación.
- ✦ No siempre se cumplen los **plazos establecidos en la normativa**. En todo caso, comprueba que los datos de contacto que tiene la Administración para notificarte, son los correctos y están actualizados; e infórmate sobre el estado de tramitación de tu expediente a través de la página web de información administrativa.
- ✦ Los estudios extranjeros equivalentes a los seis cursos de Educación Primaria o a 1º, 2º y 3º de la ESO **no son susceptibles de convalidación**.

TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros.html>

LA HOMOLOGACIÓN de Títulos extranjeros de educación superior:

A Títulos Universitarios españoles de GRADO o MASTER que den acceso a una profesión regulada

ANEXO I del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

LA EQUIVALENCIA de Títulos extranjeros de educación superior:

A nivel ACADEMICO DE GRADO o MASTER UNIVERSITARIOS oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos

ANEXO II del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS obtenidos en la Unión Europea para el ejercicio de profesiones. Directiva 2005/36/CE:

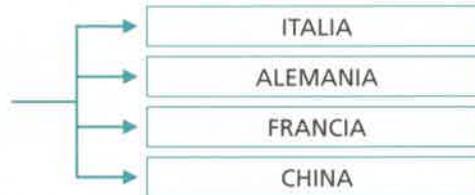
El Ministerio de Educación tramita las solicitudes de reconocimiento de títulos para las siguientes profesiones:

Maestro de Educación Infantil, de Educación Primaria; Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; Profesor de Universidad; Profesor de Enseñanzas Artísticas; Profesor de Enseñanzas de Idiomas; Profesor de Enseñanzas Deportivas y Profesor de Formación Profesional.

El reconocimiento de un título conlleva la autorización del ejercicio en España de la profesión de que se trate.

7.1. Convenios firmados con otros países

España ha firmado CONVENIOS sobre RECONOCIMIENTO a efectos académicos con:



CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO A EFECTOS ACADÉMICOS CON CHINA

Acuerdo en materia de reconocimientos de títulos y diplomas entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Popular de China (octubre de 2007). Comprende las siguientes posibilidades:

- ♥ El acceso a la Universidad, reconociéndose mutuamente a sus nacionales, los certificados de estudios y títulos oficiales que acrediten la finalización de las enseñanzas secundarias.
- ♥ El reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos obtenidos en centros educativos oficiales, siempre que dichos títulos guarden equivalencia en cuanto a nivel académico, contenidos y condiciones obligatorias de los planes de estudios.
- ♥ La convalidación de estudios parciales acreditados por un certificado, título o diploma o grado académico, de los cursos o materias superados, y de acuerdo con el sistema educativo del Estado receptor.
- ♥ El acceso a los estudios de Master y Doctorado, admitiendo mutuamente a los titulados según el sistema educativo de los países firmantes, para realizar un Master o un Doctorado, siempre que se cumplan los requisitos de admisión y que la titulación que posean permita dicho acceso.

7.2. Títulos y estudios universitarios que pueden homologarse

Pueden homologarse los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las siguientes profesiones:

Médico (Grado)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Master)	Ingeniero Técnico Agrícola (especialidad) (Grado)
Veterinario (Grado)	Ingeniero de Minas (Master)	Ingeniero Técnico Forestal (especialidad) (Grado)
Enfermero (Grado)	Ingeniero Industrial (Master)	Ingeniero Técnico Naval (especialidad) (Grado)
Fisioterapeuta (Grado)	Ingeniero Aeronáutico (Master)	Ingeniero Técnico industrial (especialidad) (Grado)
Dentista (Grado)	Ingeniero Agrónomo (Master)	Ingeniero Técnico de Tele- comunicación (especialidad) (Grado)
Farmacéutico (Grado)	Ingeniero de Montes (Master)	Ingeniero Técnico en Topo- grafía (Grado)
Logopeda (Grado)	Ingeniero Naval y Oceánico (Master)	Arquitecto Técnico (Grado)
Óptico Optometrista (Grado)	Ingeniero de Telecomunicación (Master)	Maestro en Educación Infantil (Grado)
Podólogo (Grado)	Arquitecto (Master que requiere Grado completo)	Maestro en Educación Primaria (Grado)
Terapeuta Ocupacional (Grado)	Ingeniero Técnico de Minas (especialidad) (Grado)	Profesor de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas (Master)
Dietista Nutricionista (Grado)	Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad) (Grado)	Abogado (Master que requiere Grado completo)
Psicólogo General Sanitario (Master que requiere Grado completo)	Ingeniero Técnico Aeronáutico (especialidad) (Grado)	Procurador de los Tribunales (Master que requiere Grado completo)

ANEXO I del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de nivel superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

7.3. Ramas de conocimiento para las equivalencias de los títulos

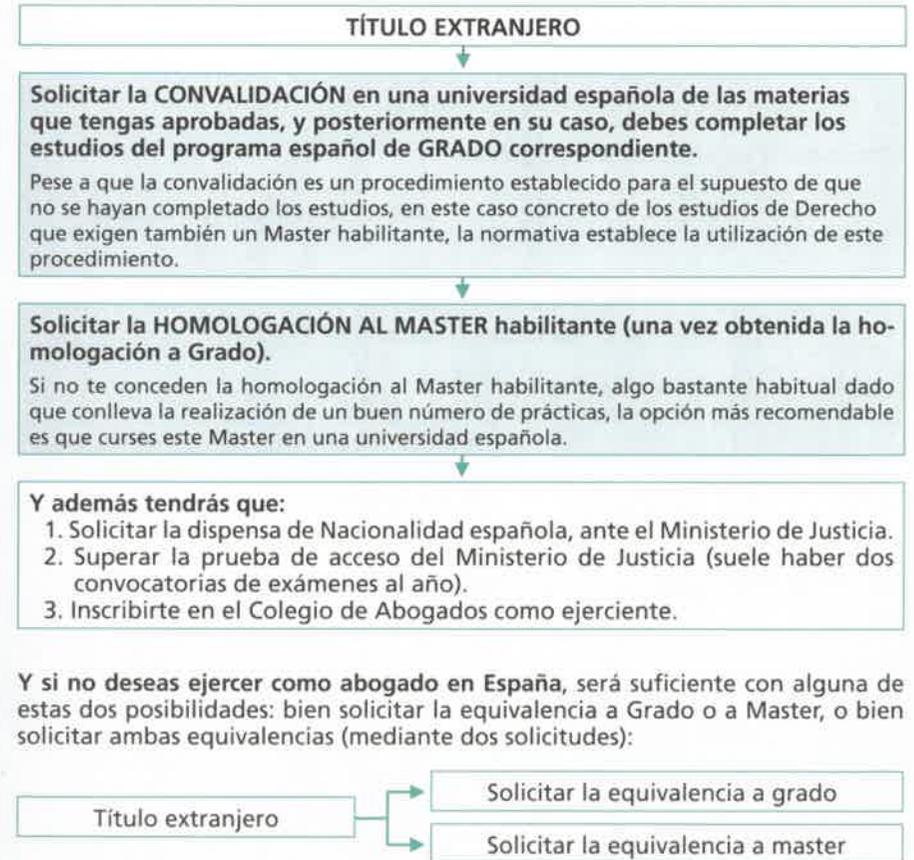
Relación de las ramas de conocimiento y los campos específicos, para las equivalencias de los títulos extranjeros, según el ANEXO II del Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.

Artes y Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> Artes Humanidades (excepto idiomas) Idiomas
Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Programas y certificaciones básicos Alfabetización y aritmética elemental Competencias personales y desarrollo Educación Ciencias sociales y del comportamiento Periodismo e información Educación comercial y administración Ciencias Jurídicas (títulos no conducentes a la habilitación o acceso a la misma para el ejercicio de abogado y procurador de los tribunales) Servicios personales Servicios de higiene y salud ocupacional Servicios de seguridad Servicios de transporte
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias biológicas y afines Medio ambiente Ciencias físicas, químicas y geológicas Matemáticas y estadística
Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) Ingeniería y profesiones afines (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada) Industria y producción Arquitectura y construcción (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada) Agricultura (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada) Silvicultura (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada) Pesca
Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> Veterinaria (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada) Salud (títulos no habilitantes ni que conduzcan al acceso a títulos habilitantes para el ejercicio de profesión regulada -Anexo I-) Bienestar (títulos no habilitantes para el ejercicio de profesión regulada)

7.4. Ejemplos prácticos (Enseñanza Universitaria)

He obtenido en mi país de origen el título universitario de derecho y quiero ejercer como abogado/a en España, ¿qué tengo que hacer?

La abogacía es una profesión regulada, para cuyo ejercicio en España se requiere la obtención del título concreto de Grado y posteriormente hay que obtener un título oficial de Master habilitante específico, en este caso de práctica jurídica. Por ello los pasos a seguir son los siguientes:





He obtenido en mi país de origen un título universitario de veterinario/a y quiero ejercer mi profesión en España ¿qué tengo que hacer?

Se trata de una profesión regulada y para ejercer de veterinario/a en España, se necesita obtener un título universitario oficial de GRADO.

Título extranjero



Solicitar la homologación al grado habilitante

He obtenido en mi país de origen un título universitario de periodismo que no corresponde a una profesión regulada en España ¿qué tengo que hacer para que se reconozcan mis estudios aquí?

Al no tratarse de una profesión regulada:

Título extranjero



Solicitar la equivalencia a grado

No he terminado los estudios universitarios en mi país, ¿puedo continuarlos y terminar mi carrera en España?

Si, puedes continuar estudiando:

Estudios parciales universitarios



Solicitar la convalidación de las materias y/o cursos superados, en la Universidad de tu elección



TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN NO UNIVERSITARIA

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros.html>

Si deseas incorporarte a un centro educativo español, para realizar estudios de:

Educación primaria
(6 cursos)

Educación secundaria obligatoria
(ESO) (4 cursos)

NO NECESITAS CONVALIDAR los estudios que hayas realizado en el extranjero, según el sistema educativo del país de que se trate, y **podrás incorporarte a cualquiera de los cursos de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).**

El centro educativo te incorporará al curso que corresponda, según tu edad.

Si necesitas que se reconozcan a efectos laborales, los estudios de escolaridad obligatoria que has realizado en tu país de origen, o en un país extranjero, puedes solicitar un certificado que reconozca:

La equivalencia en años de escolaridad de los estudios extranjeros realizados con una duración de 8 años, a 2º de educación secundaria obligatoria (ESO).

La equivalencia en años de escolaridad de los estudios extranjeros realizados con una duración de 9 años, a 3º de educación secundaria obligatoria (ESO).

Y además tienes que:

1. Tener más de 16 años.
2. Haber realizado y superado los estudios extranjeros cuyo reconocimiento solicitas, aportando el Certificado de Estudios correspondiente.
3. Acreditar que la finalidad de dicho reconocimiento es para el acceso a un puesto de trabajo, aportando el correspondiente documento que lo justifique (documentos del Servicio Público de Empleo que indiquen la necesidad del certificado para incorporarlo a tus ficheros como demandante de empleo, o que un tutor lleva tu seguimiento en la búsqueda de empleo; tu solicitud de admisión a pruebas selectivas o a formar parte de bolsas de empleo; tu solicitud para matricularte en centros de Educación de Personas Adultas; un escrito en el que indicas que necesitas el certificado para acreditar el nivel de estudios mínimo en contratos de formación y aprendizaje).

8.1. Homologación /convalidación

Puede solicitarse respecto a los siguientes Títulos:

- ♥ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- ♥ Título de Bachiller
- ♥ Títulos de Formación Profesional:
 - ♥ Título de Técnico
 - ♥ Título de Técnico Superior
- ♥ Títulos de Enseñanzas Artísticas Profesionales:
 - ♥ Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música
 - ♥ Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza
 - ♥ Técnico de Artes Plásticas y Diseño
 - ♥ Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño
- ♥ Títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores:
 - ♥ Título Superior de Música en la especialidad correspondiente
 - ♥ Título Superior de Danza en la especialidad correspondiente
 - ♥ Título Superior de Arte Dramático en la especialidad correspondiente
 - ♥ Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente
 - ♥ Título Superior de Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica o en la especialidad de vidrio
 - ♥ Título Superior de Diseño en la especialidad correspondiente
 - ♥ Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
- ♥ Títulos de Enseñanzas Deportivas:
 - ♥ Técnico Deportivo
 - ♥ Técnico Deportivo Superior

TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN NO UNIVERSITARIA

8.2. Tablas de equivalencia

¿Cómo puedo determinar el curso al que se corresponde mi título o estudios extranjeros?

Para establecer la equivalencia de tus estudios y títulos extranjeros con un curso del sistema educativo español, tienes que consultar las **tablas de equivalencia de títulos y planes aprobados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**, y va a depender de que hayas estudiado en un Estado miembro de la Unión Europea, en un país con el que España haya firmado un Convenio especial (como el Convenio "Andrés Bello"), o en un tercer país respecto del cual no haya tablas de equivalencia ni se haya firmado Convenio.

Puedes consultar estas tablas de equivalencias en la siguiente página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>

Sistemas educativos con regulación específica

Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Bachillerato internacional, Bélgica, Canadá, China, Escuelas Europeas, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido e Irlanda del Norte, Suiza.

Sistemas educativos incluidos en el Anexo I de la Orden de 30 de abril de 1996

Arabia Saudí, Argelia, Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Corea del Sur, Croacia, China, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Macedonia, Marruecos, México, Noruega, Polonia, Rumanía, Senegal, Siria, Suecia, Yugoslavia.

Sistemas educativos de países signatarios del Convenio Andrés Bello, incluidos en la Orden de 20 de marzo de 2001

Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela.

8.3. Formación Profesional

¿Puedo homologar los títulos y estudios de formación profesional?

Los títulos y estudios extranjeros de Enseñanzas de Formación Profesional, también se pueden homologar o convalidar. Se trata de un procedimiento individual que tienes que iniciar presentando tu solicitud, con toda la documentación requerida, en los Registros ya mencionados y a través de la Sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se puede solicitar la homologación con cualquiera de los títulos del catálogo de títulos de Formación Profesional, tanto de grado medio como de grado superior.

Por ahora **NO se pueden homologar los Títulos Profesionales Básicos.**

Una vez solicitada la homologación, se estudiará si la documentación que has presentado acredita que la formación extranjera que has recibido responde a las exigencias de la Formación Profesional del sistema educativo español.

Si no responde a dichas exigencias, o la información disponible en los organismos oficiales del país de origen es insuficiente, se te notificará para que aportes documentación complementaria como certificados académicos de cumplimiento de los requisitos de acceso, programas formativos de las materias superadas, documentación sobre la realización de prácticas profesionales, certificación del nivel del Marco Europeo de Cualificaciones declarado por el país de origen etc. Se van a valorar entre otros, los siguientes aspectos:

- ♥ Duración de la escolarización total hasta alcanzar la titulación cuya homologación se solicita.
- ♥ Adquisición de competencias profesionales mediante prácticas laborales.
- ♥ En su caso, el certificado del nivel del Marco Europeo de Cualificaciones de la titulación aportada.

Una vez que envíes la documentación que se te requiera, se determinará el nivel educativo que has adquirido, respecto a los títulos de formación profesional del sistema educativo español. Se procederá a comparar la formación que has recibido con las competencias profesionales incluidas en el título español y con los resultados del aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional del título o títulos con los que se ha deducido que pudiera ser posible realizar la homologación.

El procedimiento se resolverá con el envío de una comunicación para que vayas a recoger la Resolución, o bien esta se enviará a tu domicilio postal.

TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN NO UNIVERSITARIA

Su contenido puede ser:

- ♥ **Resolución desestimatoria:** consideran que no acreditas que has alcanzado la formación contenida en algún título de formación profesional español o que no se corresponde a los niveles académicos de nuestro sistema educativo.
- ♥ **Credencial de convalidación** de aquellos módulos profesionales incluidos en un determinado título de formación profesional, respecto de los cuales se ha comprobado que la documentación aportada acredita que se han alcanzado los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de dichos módulos profesionales.
- ♥ **Credencial de homologación** del título extranjero presentado, con un determinado título de formación profesional del sistema educativo español.

8.4. ¿Qué es un volante de inscripción condicional?

Es un documento que te permite matricularte de forma condicional en un centro educativo, en el caso de que hubieras solicitado la convalidación u homologación de tus estudios realizados en el extranjero, y tu solicitud estuviera todavía pendiente de resolución en las fechas en que finalizaran los plazos de admisión.

Este documento, una vez sellado por el Registro donde has presentado tu solicitud de homologación/convalidación, tendrá el carácter de **volante acreditativo permitiendo tu matriculación en el centro docente o inscribirte en el examen oficial, de forma condicional y por el plazo que fije dicho volante, en los mismos términos que si te hubieran concedido la homologación o convalidación.**

Los plazos máximos de vigencia del volante son:

- ♥ 6 meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por el Registro, para la inscripción condicional.
- ♥ Una vez realizada la inscripción condicional, el volante estará vigente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Si finalmente la Resolución a tu solicitud es negativa, la inscripción condicional quedará sin efecto así como los resultados de los exámenes que hubieras realizado durante ese periodo.

Y si por el contrario es positiva, tendrán plena validez.

Puedes consultar cualquier duda sobre el procedimiento de homologación y convalidación de los títulos y estudios extranjeros a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- ♥ Educación: **910 837 937** (horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas). También puedes llamar al teléfono de información 060 de la Administración General del Estado.
- ♥ Mediante un **formulario de consulta** enviado de forma electrónica: <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jsp?idConvocatoria=404>
- ♥ De forma presencial en el centro de información al ciudadano: C/ Los Madrazos, 15, 28014- Madrid

Más información en:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/informacion-administrativa.html>

8.5. Ejemplos prácticos (Enseñanza no Universitaria)

He realizado en mi país de origen los estudios primarios y quiero incorporarme a la educación secundaria obligatoria, ¿qué tengo que hacer?

Si todavía estas en edad de la escolarización obligatoria (de los 6 a los 16 años), podrás incorporarte a la educación secundaria obligatoria sin necesidad de convalidar los estudios de primaria que hayas realizado en un sistema educativo extranjero.

Estudios extranjeros de educación primaria

Incorporación a la educación secundaria obligatoria según tus circunstancias, conocimientos, edad, e historial académico

En mi país he estudiado durante 8 años, y necesito un certificado de estudios para promocionarme en mi trabajo ¿qué tengo que hacer?

Si tienes más de 16 años, has superado 8 o 9 años de estudios en tu país, tienes el certificado oficial correspondiente y necesitas que te reconozcan tu formación a efectos laborales, aportando documentación que lo justifique, puedes solicitar:

8 años estudios extranjeros de educación

Equivalencia en años de escolaridad de los estudios extranjeros realizados, a 2º de la educación secundaria obligatoria

TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE FORMACIÓN NO UNIVERSITARIA

9 años estudios extranjeros de educación

Equivalencia en años de escolaridad de los estudios extranjeros realizados, a 3º de la educación secundaria obligatoria

En mi país he recibido formación no universitaria y quisiera que mis estudios tuvieran validez en España ¿qué tengo que hacer?

Si has seguido y superado estudios no universitarios y/o tienes la titulación, según un sistema educativo extranjero, puedes solicitar la homologación o la convalidación de los mismos, si existe la suficiente equivalencia, con alguna de las titulaciones no universitarias del sistema educativo español.

Titulación no universitaria extranjera

HOMOLOGACIÓN: declaración de equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

CONVALIDACIÓN: de estudios extranjeros por cursos españoles de educación no universitaria, con el objetivo de continuar los estudios en un Centro Docente español.

Estudios no universitarios extranjeros

A alguno de los siguientes títulos españoles:

Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria -ESO-.

Título de Bachiller.

Título de Técnico/a, medio o superior (Formación Profesional).

Título de Técnico/a en alguna de las enseñanzas artísticas profesionales.

Título de Técnico/a en alguna de las enseñanzas artísticas superiores.

Título de Técnico/a en alguna de las enseñanzas deportivas.

He estudiado y aprobado en Nigeria la enseñanza secundaria obligatoria (ESO), y ahora que estoy en España con una autorización por reagrupación familiar, quiero seguir estudiando un módulo de formación profesional ¿qué tengo que hacer?

No existe una "tabla de equivalencia" de estudios no universitarios de enseñanza general, con respecto a Nigeria.

Además Nigeria no ha suscrito el "Convenio de La Haya".

Estudios extranjeros de educación secundaria obligatoria



Solicitud de homologación / convalidación

El Ministerio de Educación valorará si existe la suficiente equivalencia para conceder la homologación, o convalidará los estudios extranjeros realizados.

Volante de inscripción condicional

Junto con tu solicitud de homologación/convalidación de estudios, puedes presentar el volante de inscripción condicional, para que te lo sellen, y que te permitirá matricularte de forma condicional en un centro educativo para cursar el módulo de formación profesional en tanto se resuelva tu solicitud. Este volante tendrá validez durante el curso académico en el que te hayas inscrito.

Legalización de la documentación

Al no haber suscrito el "Convenio de la Haya" toda la documentación se legalizará vía diplomática, por lo tanto tendrás que traerla a España con las siguientes legalizaciones:

- ♥ Por el Ministerio de Educación de Nigeria.
- ♥ También por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Nigeria.
- ♥ Por la Oficina de Asuntos Consulares de España en Nigeria.

Al encontrarte en España en situación administrativa regular: para acreditar tu identidad será suficiente con la presentación del NIE.

